

Programas de Transformación Digital

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2024

CONSEJOS REGIONALES

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DIRIGIDA A LOS CONSEJOS REGIONALES DE CÁMARAS DE COMERCIO DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DURANTE EL EJERCICIO 2024, COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO 2021-2027

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante la “Cámara de Comercio de España” o la “Cámara de España”) figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), cofinanciado por FEDER 2021-2027, y como tal ha incluido actuaciones en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Objetivo Específico OE.1.2. "El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas", Ámbito de Intervención TI0013. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas).

Con cargo a la anualidad 2024, la Cámara de España tiene previsto ejecutar los siguientes programas de apoyo a la Innovación en pymes (en el anexo se pueden consultar las fichas descriptivas de cada uno de los Programas):

- **Pyme Digital**
- **Pyme Cibersegura**

I. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es articular la dotación de fondos a los Consejos Regionales de Cámaras de Comercio de España para el desarrollo de los Programas de Apoyo a la Transformación Digital durante el ejercicio 2024, actuaciones incluidas en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco 2021-2027.

II. Presupuesto FEDER Disponible y Ámbito Geográfico

El presupuesto máximo disponible en la presente convocatoria, en términos de ayuda FEDER, que la Cámara de España pone a disposición de los Consejos Regionales, es el siguiente:

REGIÓN	CCAA	Tasa Ayuda Máxima FEDER	Presupuesto disponible 2024 (€) (AYUDA FEDER)
Menos desarrolladas	Andalucía	85%	8.026.632,78
	Castilla - La Mancha	85%	1.074.980,65
TOTAL REGIONES MENOS DESARROLLADAS			9.101.613,43
En transición	Comunidad Valenciana	60%	2.872.474,27

REGIÓN	CCAA	Tasa Ayuda Máxima FEDER	Presupuesto disponible 2024 (€) (AYUDA FEDER)
TOTAL REGIONES EN TRANSICIÓN			2.872.474,27
TOTAL			11.974.087,70

El reparto posterior de fondos en cada Comunidad Autónoma se realizará aplicando los siguientes criterios

- El 90% del presupuesto se repartirá teniendo en cuenta el grado de ejecución en las convocatorias anteriores.
- El 10% del presupuesto se repartirá entre aquellas Cámaras que dispongan de un Plan de Sostenibilidad y lo hayan presentado junto con la solicitud.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán optar a esta dotación los Consejos Regionales de Cámaras de España. Para ello, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) **No estar incurso** en ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias de esta convocatoria. Éstas deberán garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.

IV. Presentación de Solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y **finaliza el próximo día 31 de julio de 2024 a las 14.00h**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de España <https://sede.camara.es/>.

Junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según documento anexo a la convocatoria.

- De manera opcional, podrá adjuntarse a la solicitud un Plan de Sostenibilidad de la Cámara de Comercio. Si la Cámara no dispone de un plan en vigor, puede hacer uso del modelo correspondiente anexo a la convocatoria.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o autorización a la Cámara de España para su consulta), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (o autorización a la Cámara de España para su consulta), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos segundo y tercero deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Competitividad de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

En el caso de no recibir solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la entidad cameral no está interesada en participar en el programa.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Competitividad de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes.

Las resoluciones positivas incluirán el presupuesto máximo inicial asignado a la entidad cameral, así como el procedimiento y plazos máximos para realizar los compromisos de gasto.

Tras ello, las entidades de la red cameral podrán analizar qué programas y compromisos adquieren para la anualidad de referencia y una vez tengan determinado el presupuesto por cada Programa que vayan ejecutar, se lo comunicará a la Cámara de España por correo electrónico, por lo que la incorporación efectiva a los Programas no se producirá hasta que no se hayan firmado los respectivos Convenios.

Estos Convenios incluirán las condiciones económicas y particulares de participación, el presupuesto, los indicadores y las obligaciones que se derivan de su participación en los Programas, y serán los que tengan naturaleza de DECA – Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda – a afectos de FEDER.

Del presupuesto máximo inicial asignado, la cantidad que la entidad cameral no comprometa de inicio en los DECA se liberará automáticamente y pasará a formar parte de la disponibilidad general de la CCAA correspondiente.

La participación en los programas cofinanciados por el FEDER implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable. No obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución del Programa.**

ANEXO – FICHAS DESCRIPTIVAS PROGRAMAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PROGRAMA PYME DIGITAL

El Programa Pyme Digital pone a disposición de las empresas, a través de las Cámaras de Comercio, una serie de instrumentos, actividades y ayudas de apoyo a sus procesos de digitalización e incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

1 OBJETIVO

El Programa Pyme Digital tiene por objeto impulsar la transformación digital y la incorporación sistemática de las TIC, como herramientas competitivas claves en la estrategia de las pymes, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar la productividad y competitividad.

Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad empresarial habitual.

Más concretamente, el Programa Pyme Digital tiene como objetivos principales los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Que las empresas realicen un uso más eficiente e intensivo de las TIC con el fin de que sean más dinámicas en su operación diaria, aumenten su productividad, mejoren su competitividad, ahorren costes mediante procesos y herramientas más eficientes, tengan mayor capacidad de aprovechar las oportunidades comerciales en la Red y, en definitiva, sean más innovadoras y productivas.
- Que las empresas descubran nuevas formas de aportar valor a sus clientes mediante el uso de las TIC, creando así una ventaja competitiva sostenible en el tiempo.
- Aumentar el nivel de adopción de las TIC en las PYME, a través de talleres y programas de formación.
- Desarrollar acciones de comunicación, difusión y fomento del uso de soluciones TIC, de comercio electrónico y de marketing digital que mejoren la competitividad y sirvan como vehículo para establecer nuevas vías de comercialización (canales y mercados).
- Establecer foros para mejorar la capacitación y confianza en el ámbito digital, de las PYME en lo referente a la normativa, obligaciones, ventajas y oportunidades de las soluciones en la nube (Cloud Computing), del comercio electrónico y de la facturación electrónica.
- Actuar de aglutinador y potenciador de los beneficios de la oferta TIC para que ésta llegue al tejido empresarial español.
- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad habitual.
- Apoyar a las empresas destinatarias en la implantación de soluciones TIC que mejoren su competitividad y productividad.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

Para lograr estos objetivos, el Programa Pyme Digital ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de las TIC**.

2 CONTENIDO

El Programa Pyme Digital se orienta hacia las necesidades específicas de las empresas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento. El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

2.1 ACCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

a) Fase I: Asesoramiento a la PYME

Análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

El asesoramiento es totalmente gratuito para la empresa.

b) Fase II – Ejecución del Plan de Acción

b.1.) Ayuda para la Implantación

En esta fase, proveedores externos a las Cámaras, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. Supone una inversión mínima para la empresa.

b.2.) Seguimiento de la implantación

Se realizará un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Se realizará un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Las empresas pueden acogerse directamente al plan de ayudas si han participado en el último año en: la fase I del Programa Pyme Digital y no han sido beneficiarias de fase II; en el Diagnóstico de Innovación Comercial; o en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de las TIC en las pymes, de organismos de promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales. La Cámara de Comercio solicitará la documentación necesaria para acreditar esta condición.

c) Acciones de sensibilización

Ejecutadas localmente o a nivel autonómico por cada Cámara o alguna agrupación de Cámaras de una Comunidad Autónoma.

La Cámara de Comercio deberá realizar un número de jornadas a determinar por la Cámara de España, en función de su presupuesto.

2.2 ACCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Los Consejos Regionales pueden realizar acciones que tengan como objetivo facilitar información y recomendaciones a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de transformación digital, por ejemplo, jornadas informativas, foros, seminarios, talleres, actividades de información y análisis, etc., siempre con un componente de atención personalizada (aunque pueda ser grupal) que suponga la prestación de servicios de apoyo a las empresas.

3 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 ACCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

3.1.1 PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD CAMERAL

3.1.1.1 Costes directos de personal de la entidad cameral ¹:

- Coste unitario por asesoramiento: 1.052,50 €
- Coste unitario por seguimiento: 335,34 €

Los costes unitarios son conformes al art.53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060, y han sido calculados a partir de datos históricos verificados de beneficiarios concretos de conformidad con el art.53.3 letra a), inciso ii) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.1.2 Resto de costes de la entidad cameral, incluidos los costes indirectos:

El resto de los costes subvencionables se financiarán a un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables recogidos en el punto anterior, de conformidad con el art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.1.3 Financiación:

Importe 100% subvencionable, prefinanciado por la Cámara de Comercio.

El FEDER aportará el 40% / 60% / 85% del gasto elegible, en función de la región en la que se encuentre, y el resto será aportado por la propia Cámara o por organismo público con el que logre firmar convenio de financiación.

3.1.2 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS

3.1.2.1 Ayudas a las empresas

- Presupuesto máximo financiable: 7.000 €, si bien las implantaciones pueden ser de mayor cantidad.
- Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.2.2 Financiación

Subvención de un máximo del 40% / 60% / 85% (tasa máxima, según la intensidad de la ayuda FEDER en cada región), prefinanciado por la empresa beneficiaria.

¹ Los importes indicados para cada actuación pueden ser objeto de ajuste como resultado de la intervención de alguna autoridad del Programa (AG, IGAE, Comisión, Tribunal Cuentas de la UE...) o por actualización de los datos utilizados como base de cálculo.

3.2 ACCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES

3.2.1 PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO REGIONAL

3.2.1.1 Costes directos del Consejo Regional:

Coste real de las contrataciones externas realizadas por el Consejo Regional para la organización y desarrollo de las acciones.

3.2.1.2 Costes de personal del Consejo Regional:

Sobre los costes directos reales de las acciones, que no son costes de personal, se aplicará un 20% adicional para cubrir los costes directos de personal de las mismas, según los artículos 53.1.d) y 55.1) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.2.1.3 Costes indirectos:

Se financiarán los costes indirectos de la operación, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.2.1.4 Financiación:

Importe 100% subvencionable, prefinanciado por el Consejo Regional.

El FEDER aportará el 40% / 60% / 85% del gasto elegible, en función de la región en la que se encuentre, y el resto será aportado por el propio Consejo o por organismo público con el que logre firmar convenio de financiación.

PROGRAMA PYME CIBERSEGURA

Programa de ayudas que capacite a las pymes a prevenir los principales riesgos en Ciberseguridad, asumibles por ellas mismas, para garantizar que los Sistemas de Información y Telecomunicaciones que utilizan, poseen un adecuado nivel de Ciberseguridad.

1 OBJETIVO

El Programa Pyme Cibersegura tiene por objeto impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso socio económico.

Más concretamente, el Programa Pyme Cibersegura tiene como objetivos principales los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Que haya más empleados sensibilizados a través de sus empleadores mediante planes de sensibilización, que sienten las bases de la protección de la información tanto interna como de clientes, colaboradores y proveedores.
- Contribuir a la mejora de la gestión de la seguridad a través de un modelo de buenas prácticas.
- Ampliar y mejorar las capacidades de prevención, detección y corrección ante riesgos cibernéticos (ciberamenazas y ciberataques).
- Mejorar la seguridad de los servicios de las empresas en el ciberespacio
 - Fomentar que las empresas dispongan de un plan de seguridad como una fuente para generar confianza.
 - Fomentar que las empresas cuiden de la seguridad de su web, en particular si disponen de tienda online y utilizan formas de pago online.
- Fomentar que las empresas tengan un plan de contingencia y continuidad.
- Promover la implantación de herramientas de ciberseguridad en el día a día de las empresas y sus operaciones y gestiones más habituales.
- Proporcionar un modelo homogéneo de la seguridad que facilite la implantación de proyectos y guie las actuaciones en materia de ciberseguridad.

Para lograr estos objetivos, el Programa Pyme Cibersegura ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de herramientas de ciberseguridad**.

2 CONTENIDO

El Programa Pyme Cibersegura se orienta hacia las necesidades específicas de las empresas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento. El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

2.1 ACCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

a) Fase I: Asesoramiento a la PYME

Análisis exhaustivo de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la empresa para identificar los principales riesgos referidos a la ciberseguridad.

El asesoramiento es totalmente gratuito para la empresa.

b) Fase II – Ejecución del Plan de Acción

b.1.) Ayuda para la Implantación

En esta fase, proveedores externos a las Cámaras, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. Supone una inversión mínima para la empresa.

b.2.) Seguimiento de la implantación

Se realizará un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Las empresas pueden acogerse directamente al plan de ayudas si han participado en el último año en: la fase I del Programa Pyme Cibersegura y no han sido beneficiarias de fase II o en un programa similar de asesoramiento en materia de ciberseguridad en las pymes, de organismos de Promoción de las TIC de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales. La Cámara de Comercio solicitará la documentación necesaria para acreditar esta condición.

c) Acciones de sensibilización

Ejecutadas localmente o a nivel autonómico por cada Cámara o alguna agrupación de Cámaras de una Comunidad Autónoma.

La Cámara de Comercio deberá realizar un número de jornadas a determinar por la Cámara de España, en función de su presupuesto.

2.2 ACCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Los Consejos Regionales pueden realizar acciones que tengan como objetivo facilitar información y recomendaciones a las empresas para un mejor desarrollo de sus ciberseguridad, por ejemplo, jornadas informativas, foros, seminarios, talleres, actividades de información y análisis, etc., siempre con un componente de atención personalizada (aunque pueda ser grupal) que suponga la prestación de servicios de apoyo a las empresas.

3 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 ACCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

3.1.1 PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD CAMERAL

3.1.1.1 Costes directos de personal de la entidad cameral ²:

- Coste unitario por asesoramiento: 1.052,50 €
- Coste unitario por seguimiento: 335,34 €

Los costes unitarios son conformes al art.53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060, y han sido calculados a partir de datos históricos

² Los importes indicados para cada actuación pueden ser objeto de ajuste como resultado de la intervención de alguna autoridad del Programa (AG, IGAE, Comisión, Tribunal Cuentas de la UE...) o por actualización de los datos utilizados como base de cálculo.

verificados de beneficiarios concretos de conformidad con el art.53.3 letra a), inciso ii) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.1.2 Resto de costes de la entidad cameral, incluidos los costes indirectos:

El resto de los costes subvencionables se financiarán a un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables recogidos en el punto anterior, de conformidad con el art. 56 del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.1.3 Financiación:

Importe 100% subvencionable, prefinanciado por la Cámara de Comercio.

El FEDER aportará el 40% / 60% / 85% del gasto elegible, en función de la región en la que se encuentre, y el resto será aportado por la propia Cámara o por organismo público con el que logre firmar convenio de financiación.

3.1.2 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS

3.1.2.1 Ayudas a las empresas

- Presupuesto máximo financiable: 4.000 €, si bien las implantaciones pueden ser de mayor cantidad.
- Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.2.2 Financiación

Subvención de un máximo del 40% / 60% / 85% (tasa máxima, según la intensidad de la ayuda FEDER en cada región), prefinanciado por la empresa beneficiaria.

3.2 ACCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES

3.2.1 PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO REGIONAL

3.2.1.1 Costes directos del Consejo Regional:

Coste real de las contrataciones externas realizadas por el Consejo Regional para la organización y desarrollo de las acciones.

3.2.1.2 Costes de personal del Consejo Regional:

Sobre los costes directos reales de las acciones, que no son costes de personal, se aplicará un 20% adicional para cubrir los costes directos de personal de las mismas, según los artículos 53.1.d) y 55.1) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.2.1.3 Costes indirectos:

Se financiarán los costes indirectos de la operación, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.2.1.4 Financiación:

Importe 100% subvencionable, prefinanciado por el Consejo Regional.

El FEDER aportará el 40% / 60% / 85% del gasto elegible, en función de la región en la que se encuentre, y el resto será aportado por el propio Consejo o por organismo público con el que logre firmar convenio de financiación.